

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

*República Argentina*

*Poder Legislativo*

PRESIDENCIA

USHUAIA,

05 JUL. 1995

**VISTO** la situación planteada por los médicos Luis QUEVEDO y Eduardo MEDINA de la ciudad de Río Grande, a través de su nota de fecha 26 de Junio del cte. año; Y

**CONSIDERANDO**

Que los mismos han tenido la iniciativa de realizar cursos superiores de "Cuidados Paliativos" de especialización en el tratamiento del cáncer, una de las patologías que lamentablemente se han transformado en una realidad cotidiana en esta Provincia, y en la mayoría de los casos, los pacientes regresan a su ciudad luego de su derivación a un centro de mayor complejidad, muriente y sin un grupo profesional entrenado para asistirlo a él y a su familia.

Que estos cursos tienen duración de casi un año y medio, una serie de rotaciones en el Instituto Mainetti y en la Academia Nacional de Medicina, siendo el aporte de dinero por parte de la Subsecretaría insuficiente para costear los mismos, significando a cada profesional una alta suma de dinero.

Que este proyecto tiene como objetivo final, la creación de un Centro de Cuidados Paliativos en la ciudad de Río Grande, evitando así gastos de derivaciones de pacientes, que con la preparación adecuada de profesionales se puedan tratar dentro de la Provincia, evitando además el desarraigo de su núcleo familiar.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución Provincial y Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE  
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL  
ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** OTORGASE en carácter de subsidio no reintegrable, a los médicos Luis E. QUEVEDO (M.N. Nº 51877) y Eduardo L. MEDINA (M.N. Nº 43101) de la Ciudad de Río Grande, la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2º.-** LÍBRESE cheque c/Banco de la Provincia, a nombre de los doctores QUEVEDO Luis y/o MEDINA Eduardo, el que será entregado por el señor Presidente.

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º.-** REGÍSTRESE. Comuníquese a la Secretaría Administrativa. Cumplido. Archívese.-

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 275 /95.-**

